



Vistos, el Expediente N° 0075633-2025 presentado por la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, el Memorando N°000731-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, el Informe N°000586-2025-DDC LIB/MC, el Informe N°000421-2025-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-GMA/MC y el Informe N°000047-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de Investigación de Colecciones de Fondos Museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N°007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el expediente N°0075633-2025 presentado por la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, identificada con COARPE N°042072, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado "Proyecto de análisis complementario del material arqueológico recuperado por el Proyecto de Investigación Arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – temporada 2023";

Que, el referido proyecto comprende el estudio no invasivo y no destructivo de 38 cajas de tierra, 11 cajas de material botánico, 09 cajas de material malacológico, 06 cajas de fauna ósea, 04 cajas de fauna no específica y 03 cajas con restos de textilería haciendo un total de setenta y un (71) cajas con material arqueológico, las cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicada en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, mediante el Memorando N°000731-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, solicitó brindar la opinión técnica de viabilidad del traslado de los materiales arqueológicos solicitados y la verificación del depósito temporal propuesto para su traslado y determinación de las condiciones de seguridad y resguardo de los bienes por el tiempo que dure la investigación;

Que, mediante el Informe N° 000586-2025-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000421-2025-PAI-SDDPCICI-DDC LIB GMA/MC, en el que se brinda opinión favorable a la ejecución del proyecto, al comprobarse que este cumple con los aspectos establecidos por ley y por el valor que representa su contribución al conocimiento arqueológico de la región. Además, se confirma la viabilidad del proyecto ya que existe un espacio para su desarrollo y, el gabinete propuesto cuenta con las condiciones apropiadas de seguridad para la realización del trabajo que propone el proyecto de investigación;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000317-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000047-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el ministerio de cultura "Proyecto de análisis complementarios del material arqueológico recuperado por el Proyecto de Investigación Arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – temporada 2023" reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura;



Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48-A numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Proyecto de análisis complementario del material arqueológico recuperado por el Proyecto de Investigación Arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – temporada 2023", en concordancia con el Artículo 48-A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no invasivo y no destructivo de material arqueológico, contenidos en setenta y un (71) cajas, las cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicada en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Material	N° Cajas	Total
Tierra	1-38	38
Botánico	1-11	11
Malacológico	1-9	9
Fauna ósea	1-6	6
Fauna otros	1-4	4
Textil	1-3	3
TOTAL	71	

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, "Proyecto de análisis complementarios del material arqueológico recuperado por el proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – Temporada 2023", por un periodo de tres (03) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución.



Artículo 3°.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en el gabinete acondicionado en el inmueble ubicado en Urb. Rosa de América, II Etapa, Mz. "B" Lt. 44, San Isidro, Trujillo, de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido considerado en la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Realizar un análisis completo del material arqueológico doméstico de la ocupación Virú que habitó en Puerto Malabrigo para identificar estrategias de subsistencia y/o adaptación.

Artículo 5°.- DISPONER que, la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, entregue a esta Dirección General en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48-A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de esta Dirección General, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de dicha Dirección Desconcentrada de Cultura.

Artículo 8°.- PRECISAR que, el proceso de embalaje del material arqueológico se deberá realizar siguiendo los criterios indicados en la Guía N°001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS